CONTRATO DE SUMINISTRO No. INVD-SUM-04-2023

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP
IDENTIFICACIÓN:	Nit 900481517-3
CONTRATISTA:	T Y L HERRAMIENTAS Y SEGURIDAD SAS
IDENTIFICACION	Nit 901052726 - 1
REPRESENTANTE LEGAL:	JOAHN SEBASTIAN TORRES ORTEGON
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 80.761.905 de Bogotá
OBJETO:	SUMINISTRO DE DOTACIONES Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023.
VALOR:	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($14.340.095).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TREINTA (30) DIAS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA:	2023000211 de 01 de Septiembre de 2023

RUBRO:

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2023000211	01/09/2023	2.1.1.2.02.01 .002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO UNIDAD EJECUTORA 1- Administracion CPC 2823301 vestidos de paño para mujer	$1.995.000
2023000211	01/09/2023	2.4.5.01.02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO UNIDAD EJECUTORA 2- Acueducto 3- Alcantarillado 4-Aseo CPC 2823610 Overoles para trabajo	$12.345.995
VALOR TOTAL				**$14.340.095**

SUPERVISOR:	ORLANDO RODRIGUEZ PASCAGAZA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Septiembre 11 de 2023

Entre los suscritos ***ORLANDO RODRIGUEZ PASCAGAZA*** *mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.076.648.928 expedida en Ubate, quien actúa en calidad de gerente y representante legal nombrado mediante acta No 04 de la junta directiva de fecha 28 de Junio de 2023, inscrita ante cámara de comercio de Bogota el 11 de Julio de 2023 bajo el numero 02995563, en uso de sus facultades otorgadas*

Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Calle 3 No 2-33 Cucunubá – Cundinamarca
Celular: 3208460569-3208485759

a través de los estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS ESP, con Nit número 900481517- 3 quien para los efectos del presente contrato se denominara ***EL CONTRATANTE****, por una parte y por la otra* ***JOAHN SEBASTIAN TORRES ORTEGON*** *identificado con cedula de ciudadanía número 80.761.905 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de* ***T Y L HERRAMIENTAS Y SEGURIDAD SAS****, con Nit 901052726-1 , y quien adelante se denominará* ***EL CONTRATISTA****, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:* ***1).*** *Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* ***2)****. Que La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, Sociedad por Acciones Simplificada SAS, de nacionalidad Colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 142 de 1994.* ***3).*** *Que la misión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., es la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con eficacia, eficiencia y efectividad con objetivo de responsabilidad empresarial y ambiental , brindando atención respetuosa y oportuna a nuestros clientes y contribuyendo a mejorar su bienestar y calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la empresa es la encargada de la prestación de los servicios Públicos domiciliarios de Acueducto Alcantarillado y aseo en el Municipio de Cucunubá y en su calidad de empresa oficial debe garantizar que sus procesos de contratación se ajusten a la normatividad existente y vigente.* ***4****). Que de conformidad con la decisión No 005 del 10 de Agosto de 2022, mediante al cual se adoptó el manual de contratación de la empresa de servicios públicos.* ***5).****Que según lo establecido en el manual de contratación en el Titulo II modalidades de selección del contratista, la modalidad de contratación es invitación privada de ofertas* ***6).*** *Que Según lo estipulado en el código sustantivo del trabajo capitulo IV. Calzado y overoles para trabajadores artículo 230. Suministro de calzado y vestido de labor. Modificado por el artículo 7o. de la Ley 11 de 1984."Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador."* ***7).*** *Que la empresa en cumplimiento con la norma debe adquirir las respectivas dotaciones correspondientes al año 2023 así como los elementos de protección personal, (guantes, tapabocas, cofias, cinturones ergonómicos) y suministrarla a los empleados, además en cumplimiento con la normatividad del sistema de gestión de seguridad y salud laboral* ***8).****De otra parte la entidad tuvo en cuenta algunas solicitudes que ha efectuado el personal y la entidad busca un mejor ambiente laboral en busca de que el talento humano mejore se nivel de desempeño. Por lo anteriormente expuesto se convino celebrar el presente contrato con base en las siguientes clausulas:* ***CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO*** *El objeto del presente contrato es "SUMINISTRO DE DOTACIONES Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023. ".* ***CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.*** *Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.*

Acta De Inicio:	*Es el documento suscrito por el supervisor y/o interventor y el contratista en el cual se estipula la fecha de iniciación para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución*
Acta De Recibo A Satisfacción:	*Es el documento que contiene la verificación de las condiciones de cumplimiento de los bienes, obras y servicios contratados y la*

Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Calle 3 No 2-33 Cucunubá – Cundinamarca
Celular: 3208460569-3208485759

	manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción.
Acta De Liquidación:	*Es el documento por medio del cual la administración de manera unilateral o bilateral efectuó un balance jurídico, técnico administrativo y financiero de la ejecución del contrato y acuerdan la forma de liquidarlo, es decir, de poner fin a su relación contractual en forma voluntaria y expresa.*
Contratante:	*Empresa de Servicios Públicos del municipio de Cucunubá SAS E.S.P.*
Contratista:	*T Y L HERRAMIENTAS Y SEGURIDAD SAS, con Nit 901052726 – 1 representada legalmente JOAHN SEBASTIAN TORRES ORTEGON identificado con cedula de ciudadanía número 80761905 expedida en Bogotá.*

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a cumplir con el suministro de acuerdo a los estudios previos, invitación, y oferta así:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	OVEROL DRIL VULCANO, COLOR AZUL ENTERIZO TALLA 40 CON ESTAMPADO SEGÚN MODELO, EN ESPALDA Y FRENTE, CON CINTA REFLECTIVA	14	$99,000	$1,386,000
2	OVEROL DRIL VULCANO, COLOR AZUL ENTERIZO TALLA 42 CON ESTAMPADO, EN ESPALDA Y FRENTE, SEGÚN MODELO CON CINTA REFLECTIVA	6	$99,000	$594,000
3	OVEROL DRIL VULCANO, COLOR AZUL ENTERIZO TALLA 38 CON ESTAMPADO SEGÚN MODELO EN ESPALDA Y FRENTE, CON CINTA REFLECTIVA	3	$99,000	$297,000
4	OVEROL DRIL VULCANO, COLOR AZUL DOS PIEZAS TALLA 44 CON ESTAMPADO SEGÚN MODELO, EN ESPALDA Y FRENTE, CON CINTA REFLECTIVA	3	$99,000	$297,000
5	BOTAS KONDOR PUNTA DE ACERO No 39	2	$108,000	$216,000
6	BOTAS KONDOR PUNTA DE ACERO No 40	4	$108,000	$432,000
7	BOTAS KONDOR PUNTA DE ACERO No 42	4	$108,000	$432,000
8	BOTAS KONDOR PUNTA DE ACERO No 37	2	$108,000	$216,000
9	BOTAS KONDOR PUNTA DE ACERO No 41	1	$108,000	$108,000
10	BOTAS KONDOR PUNTA DE ACERO No 36	2	$108,000	$216,000
11	BOTAS PANTANERAS MACHA CROYDON CAÑA ALTA No 39	1	$44,000	$44,000
12	BOTAS PANTANERAS MACHA CROYDON CAÑA ALTA No 40	2	$44,000	$88,000
13	BOTAS PANTANERAS MACHA CROYDON CAÑA ALTA No 42	2	$44,000	$88,000
14	BOTAS PANTANERAS MACHA CROYDON CAÑA ALTA No 37	1	$44,000	$44,000
15	BOTAS PANTANERAS MACHA CROYDON CAÑA ALTA No 41	2	$44,000	$88,000
16	BOTAS PANTANERAS MACHA CROYDON CAÑA ALTA No 36	1	$44,000	$44,000
17	CACHUCHAS AZUL CON LOGO DE LA EMPRESA	30	$17,000	$510,000
18	COFIA DRIL AZUL	15	$17,000	$255,000
19	BAYETILLA 1*1 CORTADA	30	$8,900	$267,000
20	CINTURON ERGONOMICO	4	$38,000	$152,000

Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Calle 3 No 2-33 Cucunubá – Cundinamarca
Celular: 3208460569-3208485759

21	GUANTES CAUCHO MOSQUETERO CALIBRE 35	20	$30,000	$600,000
22	GUANTES CAUCHO CALIBRE 35	40	$6,900	$276,000
23	GUANTES CARNAZA	40	$8,900	$356,000
24	GUANTES NITRILO	40	$6,800	$272,000
25	GUANTES NITRILO NEGRO TODO USO X 50 (ETERNA NEGRO)	3	$48,000	$144,000
26	TAPABOCAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL* 100 UNIDADES	6	$49,000	$294,000
27	CHAQUETA CHALECO COLOR CON ESTAMPADO BORDADO EMPRESA TALLA L	6	$134,500	$807,000
28	CHAQUETA CHALECO COLOR CON ESTAMPADO BORDADO EMPRESA TALLA M	3	$134,500	$403,500
29	CONJUNTO DAMA EN PAÑO CHAQUETA, BLUSA FALDA Y PANTALON	3	$490,000	$1,470,000
30	ZAPATO TACON DAMA NEGRO EN CUERO	3	$175,000	$525,000
31	IMPERMEABLE COMPLETO 3 PIEZAS CON ZAPATONES NEGRO CALIBRE 18	9	$80,000	$720,000
32	CARETA PAR GUADAÑADOR	2	$39,000	$78,000
33	PETO PARA GUADAÑADOR	2	$28,000	$56,000
34	CAMISETA CORTA COLOR AZUL ESTAMPADA LOGOS	11	$25,000	$275,000
	SUBTOTAL			**$12,050,500**
	IVA	19%		**$ 2,289,595.00**
	TOTAL			**$ 14,340,095.00**

Nota: Incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El suministro de este contrato será contra entrega, la dotación a suministrar se entregara en todo caso en el Municipio de Cucunubá, oficina de la entidad ubicada en calle 3 No 2-33. ***CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.*** *El valor del Contrato es de* ***CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($14.340.095).*** *El valor del contrato de suministro se cancelara en un único pago una vez recibido a satisfacción, Las facturas deben especificar los elementos entregados y las cantidades entregadas de acuerdo a las necesidades de la empresa de servicios públicos del Municipio de Cucunubá. una vez recibido a satisfacción, previa presentación de la factura por parte del contratista y certificación de cumplimiento de la Gerencia. El pago se efectuara de acuerdo con las siguientes condiciones: se requerirá la presentación por parte del contratista de: a). La cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de los elementos suministrados y visto bueno por el Supervisor del contrato., b). Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, c). La certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente para el último pago se deberá adjuntar debidamente firmada el Acta de recibo a satisfacción y el Acta de Liquidación del Contrato.* ***CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.*** *El Contratista hace las siguientes declaraciones:* ***1.*** *Conoce y acepta los Documentos del Proceso.* ***2.*** *Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.* ***3.****Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.****4.*** *El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.* ***5.*** *El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.* ***6.*** *El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.* ***CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO Y SU VIGENCIA.*** *El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la EMPRESA, el objeto del presente contrato es de treinta (30) dias, contados a partir del*

Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Calle 3 No 2-33 Cucunubá – Cundinamarca
Celular: 3208460569-3208485759

cumplimiento de los requisitos para su ejecución. Su vigencia comprenderá el plazo de ejecución que irá hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación bilateral o la de ejecutoria del acto administrativo de liquidación unilateral, según sea el caso. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Cumplidos los requisitos de ejecución, las partes deberán suscribir el acta de inicio correspondiente.* ***CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.*** *Contar con personal que suministre lo contratado con responsabilidad, seguridad y precisión. 1) Entregar periódicamente al supervisor del contrato en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo a cobrar y acumulados del contrato. 2) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. 3) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos de cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 4) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato. 5)Responder en los plazos que la Empresa establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que el formule.6)Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación familiar, Sena e ICBF), y/o del impuesto sobre la renta para la equidad (CREE) según corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 25 de la Ley 1607 de 2012, por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 8)Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por acciones u omisiones de la actuación contractual.9)Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.* ***CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.*** *Recibir una remuneración por la ejecución del objeto del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.* ***CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.*** *1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.* ***CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE.*** *1) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas y solicitar las correcciones o modificaciones que se requieran. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA*** *es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.* ***EL CONTRATISTA*** *será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Empresa en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.*** *Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.* ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.*** *En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del* ***CONTRATISTA, EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P.,*** *mediante Resolución motivada, le impondrá multas hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial total de las obligaciones contraídas.* ***Debido Proceso:*** *Para la aplicación de las multas, una vez establecido por la supervisión el incumplimiento a las obligaciones del contrato, el supervisor solicitará al contratista las explicaciones y documentos que permitan evaluar su responsabilidad dentro de un término que corresponda con las características de la obligación incumplida. Una vez evaluada la respuesta del contratista la administración analizará la situación y tomará una determinación legal sobre la acción a seguir, la cual comunicará o notificará al contratista. Las anteriores multas no limitan o anulan las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar y la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.* ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL.*** *En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Empresa de Servicios Públicos de el Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.* ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD.*** *La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Empresa de Servicios Públicos de el Municipio de Cucunubá SAS E.S.P, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.*

Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Calle 3 No 2-33 Cucunubá – Cundinamarca
Celular: 3208460569-3208485759

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. *Para la ejecución de este contrato no se considera la expedición de garantías por su cuantía y tiempo de ejecución.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.*** *El Contratista es una entidad independiente la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.* ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIONES.*** *El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS E.S.P., exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decima sexta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.* ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUBCONTRATACIÓN.*** *EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Empresa de acuerdo con la cláusula vigésima primera.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.*** *El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Cucunubá SAS ESP, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.*** *Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.*** *Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Arreglo directo y Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la cámara de comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la cámara de comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.*** *Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:*

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL MUNICIPIO DE CUCUNUBA SAS ESP	***T Y L HERRAMIENTAS Y SEGURIDAD SAS***
CONTRATANTE	*CONTRATISTA*

Correo: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co
Calle 3 No 2-33 Cucunubá – Cundinamarca
Celular: 3208460569-3208485759

Dirección: Calle 3 No 2 - 33	*Dirección: Cra 28 No 11-67*
Correo electrónico: emservipublicos@cucunuba-cundinamarca.gov.co	*Correo electrónico: tylherramientasyseguridad@gmail.com*
Cel: 3208485759-3208460569	*Cel: 3132251626- 3185655767*

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. *La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del gerente o quien ejerza el cargo.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO.*** *Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:* ***1.*** *Estudios y Análisis de mercado.* ***2.*** *La Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.* ***3.*** *La Oferta o cotización presentada por el Contratista.* ***4.*** *Todos los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.*** *El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.*** *La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ SAS E.S.P., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000211 de 01 de Septiembre de 2023, expedido por el gerente de la empresa.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.*** *El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.* ***CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.*** *En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.*** *Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.* ***CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.*** *Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la dirección del contratante, municipio de Cucunubá calle 3 No 2 – 33 , y el domicilio contractual es el Municipio de Cucunubá – Cundinamarca,*

Para constancia se firma hoy a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

EL CONTRATANTE	***EL CONTRATISTA***
Original firmado	*Original firmado*
ORLANDO RODRIGUEZ PASCAGAZA	***T Y L HERRAMIENTAS Y SEGURIDAD SAS***
Gerente Empresa de Servicios Públicos	*NIT: 901052726 – 1*
del Municipio de Cucunubá SAS ESP	*R/L JOAHN SEBASTIAN TORRES ORTEGON*
NIT:900481517-3	*C.C. No. 80.761.905 de Bogotá*

Proyecto: Yury Malagon Arevalo
Reviso:Orlando Rodriguez Pascagaza